



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00167.

Asunto : Se tiene por no contestada la demanda.

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual da contestación a la demanda de restitución de inmueble arrendado, es de advertir que, si bien esta fue presentada dentro del término legal concedido para ello, no se dio cumplimiento al auto del 12 de octubre de 2021 y al tenor del inciso final del artículo 96 del C.G del P.

En consecuencia, no se tiene por contestada la demanda por no haberse cumplido con el requisito anteriormente citado, en tal sentido se incorpora al expediente, sin darle trámite alguno.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm

 <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO – ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO <u>78</u> PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA <u>3</u> MES <u>Noviembre</u> DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.</p>  <p>FERNEY VELASQUEZ MONSALVE SECRETARIO</p>
